

de infracción al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha Acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado, recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

#### Fundamentos de Derecho

I. El recurrente alega, en esencia, que fue propietario del vehículo B-0524-MZ hasta el 1 de abril de 1999, adjuntado como prueba de ello fotocopia de un pretendido contrato de compra venta, fechado el 1-4-1999, en el que no consta precio cierto, ni figura que se haya registrado en registro público alguno, ni presenta justificante de que se haya formalizado la transmisión.

Por otra parte, el artículo 112.1, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece «No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.» En el expediente consta que con fecha 13 de noviembre de 2000, el interesado recibió reiteración de la notificación de la Incoación del procedimiento sancionador, sin que formulara alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto.

II. Los hechos sancionados se encuentran acreditados por la propia documentación obrante en el expediente.

Así pues, carecen de alcance exculpatario los argumentos del recurrente, por cuanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, tipifica, en el artículo 140, e), como infracción muy grave los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, por lo que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, en relación con el Reglamento 3821/1985 de la Comunidad Económica Europea.

En su virtud, esta Subsecretaría de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Aguilera Fernández contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 2 de febrero de 2001, la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal de Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente del BBVA 0182-9002-42, n.º 0200000470 —P.º de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 16 de mayo de 2003.—Isidoro Ruiz Girón.—24.734.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de los Estatutos de la «Federación de Asociaciones de Fabricantes de Equipos, Constructores y Técnicos de Piscinas, Saunas y Spas» (Depósito número 8.147).*

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Federación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (B.O.E. de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. Lluís Monfort Tort, y por D. Antonio Llastarri Carbonell, en calidad de Presidente y Vicepresidente de la Federación, fueron presentados por D. Juan Manuel Otero Timón mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2003 y se han tramitado con el número 50/2709-3253.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 1 de abril de 2003 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 24 de abril de 2003.

Se indica que el domicilio de la federación se encuentra en la calle Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 488, entl., 5, de Barcelona; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el determinado en el artículo 8 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pio Baroja n.º 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril de 1995).

Madrid, 6 de mayo de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—24.735.

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de los Estatutos de la «Agrupación Nacional de Estaciones de Servicio Libres (ANELI)» (Depósito número 8.149).*

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. José Luis Rivas López, D. Teodoro Rodríguez Martín, en nombre y representación de «Teodoro Rodríguez, S.L.»; D. José Guilló Sáez, en nombre y representación de «Revisol, S.L.»; D. Manuel Oliveira Leiras, en nombre y representación de «Sertuy, S.L.»; y por D. Isidro Ruiz Fernández, en nombre y representación de «Estación de Servicio Valdecilla, S.A.», en calidad de promotores, fueron presentados por D. Eduardo Fernández Bermejo mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2003 y se han tramitado con el número 50/2963-3520-36/7578.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 9 de abril la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 25 de abril.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Andrés Mellado, 83, esc. derecha, 1.º A, de Madrid; su ámbito territorial es nacional y el funcional comprende a las empresas dedicadas a la distribución al por menor de productos petrolíferos mediante el suministro de combustibles

y carburantes a vehículos en instalaciones habilitadas al efecto.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 6 de mayo de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—24.733.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, de la ampliación de la subestación de Valdecaballeros.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 27), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa de una ampliación de la Subestación de Valdecaballeros cuyas características son las siguientes:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas, 28109 Madrid.

Subestación: Valdecaballeros.

Término municipal: Valdecaballeros.

Ampliación solicitada: Una posición de línea de 400 KV en la calle de reserva número 6.

Denominación de la posición: Guadame-2.

Presupuesto: 813.342 euros.

Finalidad: Integrar en la Red de Transporte de energía eléctrica el segundo circuito de la línea a 400 KV «Valdecaballeros-Guadame».

Lo que se hace público para general conocimiento, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, avenida de Europa, número 1, planta 6, Badajoz, y formularse por duplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Badajoz, 20 de mayo de 2003.—El Director de Área de Industria y Energía, Antonio Aragón Bermudo.—27.404.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a información pública del proyecto de recuperación del cauce y ordenación de márgenes del río Eo en ría de Abres (Lugo), del estudio de impacto ambiental del mismo y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.*

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 15 de abril de 2003, fue auto-